

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## BILBAO

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Nieto Palacios, hija de Manuel y de Andresa, natural de Arcental, en la provincia de Vizcaya, de cuarenta y siete años de edad, vecina de Arcental, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de denegación de auxilio; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 1.º de Febrero de 1909.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Sanjuán.

JO—1102

## Juzgados de primera instancia.

## ALBARRACÍN

El señor Juez de instrucción de este partido, acuerda en este día que Anselmo José Barquero y Barquero, vecino de Bronchales, ignorándose su actual paradero, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, para manifestar si se conforma ó no con las conclusiones fiscales, en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación, expido la presente en Albarracín, á 3 de Febrero de 1909.—El Escribano, Agustín Alencia.

JO—1094

## ALCAÑIZ

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, de estatura baja, pelo rubio, rayado de viruela, y viste de artesano, el cual por el mes de Septiembre último estuvo en esta ciudad sobre unos veinticinco días, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él mismo, en sumario que instruyo contra dicho sujeto y otro, por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura e inmediata prisión del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en

las Cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Dado en Alcañiz, á 4 de Febrero de 1909.—José María Rodríguez.—Ide. José Ginovés.

JO—1095

## ARCHIDONA

D. Manuel Altolaguirre Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, Antonio Cuadra Belmonte, residente en Córdoba, calle Isaac Peral, número 9, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 4 de Febrero de 1909.—Manuel Altolaguirre.—El Escribano, Enrique Baena.

JO—1104

## BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á Bruno Rafael Juan Colinas, exposito, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye, sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la Policía judicial que practiquen cuantas diligencias se halten á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la Prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona, 30 de Enero de 1909.—Gumersindo Buján.—Por disposición de su señoría, y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo. Licenciado. JO—1107

## BARCELONA—SUR

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza, á los procesados Juan Bandiera Gatti, natural de Torino, hijo de Cayetano y de Carolina, de veintiséis años de edad, soltero, molero, y Antonio Renan Torrent, natural de Castellón de la Plana, hijo de Vicente y de Vicenta, soltero, cocinero, de veinticuatro años de edad; para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provin-

cia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales quedan expuestas, y teniendo ámbos sus domicilios de la Carretera Real, 170, principal y en la calle de San Olegario, 16, tienda; en el caso de ser habidos, pongan á mi disposición en la Cárcel de Barcelona.

Barcelona, á 23 de Enero 1909.—Evaristo Casado.—El Escribano, Rafael Ollería.

JO—1109

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, número 15 de 1909, se cita, llama y emplaza á Julio Casanovas Soler, de unos diecisiete años de edad, de estatura alta, de complexión gruesa, moreno, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 4 de Febrero de 1909.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Colominá.

JO—1110

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, número 56 de 1909, se cita, llama y emplaza á Ricardo Yané, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 4 de Febrero de 1909.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Colominá.

JO—1111

## CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Laín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guiboga y Barja, de treinta y cinco años de edad, de estado

(Siguen á la pág. 640.)

MINISTERIO

TRIBUNAL DE

ESTADO demostrativo de los derechos líquidos reconocidos á favor de la Hacienda por contribución de inmuebles, ingresos líquidos realizados, de la proporción entre unos y otros y su comparación con el quinquenio ante

PROVINCIAS	DERECHOS LÍQUIDOS RECONOCIDOS						INGRESOS	
	1903	1904	1905	1906	1907	TOTAL	1903	1904
Gorona.....	2.484.982,78	2.483.951,05	2.479.825,64	2.474.774,88	2.461.138,32	12.387.673,57	2.459.880,06	2.464.215,67
Salamanca.....	3.028.799,57	2.906.140,72	3.046.063,34	3.036.971,15	3.000.231,16	15.017.206,04	2.968.174,53	2.855.531,23
Baleares.....	2.012.049,68	1.994.461,60	1.990.620,29	2.016.031,38	2.009.225,30	10.022.388,31	1.976.350,41	1.954.012,89
Barcelona.....	3.492.755,45	3.416.063,57	3.273.907,83	3.211.628,49	3.121.342,53	16.515.697,90	3.420.456,86	3.320.819,14
Pontevedra.....	2.967.488,22	2.991.693,03	2.971.840,59	2.969.362,50	2.955.994,21	14.856.378,55	2.897.551,56	2.913.687,42
Cáceres.....	3.093.677,31	3.080.159,63	3.085.352,70	3.091.266,31	3.087.603,26	15.438.059,21	2.920.399,58	2.979.032,21
Lugo.....	2.729.580,29	2.727.710,63	2.723.457,80	2.717.748,45	2.676.923,70	13.575.420,87	2.662.007,74	2.660.858,61
Palencia.....	2.243.301,16	2.197.330,47	2.211.859,06	2.201.839,16	2.202.319,42	11.056.649,27	2.171.108,49	2.133.968,37
Segovia.....	1.866.740,74	1.892.488,24	1.866.916,78	1.885.729,61	1.887.851,01	9.439.726,38	1.824.548,20	1.118.368,02
Coruña.....	3.765.998,78	3.769.981,24	3.769.482,03	3.751.085,87	3.734.788,79	18.773.336,71	2.617.547,84	3.624.317,53
Oviedo.....	3.021.323,64	3.020.671,26	3.038.554,69	3.023.948,41	3.015.450,29	15.114.948,29	2.911.180,87	2.915.110,28
Santander.....	986.524,05	988.027,19	987.342,20	991.463,29	989.620,73	4.942.977,46	950.854,15	946.366,93
Valladolid.....	2.998.576,93	3.009.729,69	3.003.209,05	3.008.142,80	3.010.092,58	15.920.751,05	2.869.420,98	2.873.179,31
Zamora.....	2.543.861,24	2.541.793,60	2.542.481,48	2.542.971,11	2.537.577,47	12.708.684,90	2.393.899,89	2.440.469,58
Castellón.....	2.047.346,11	2.060.130,51	2.075.338,80	2.057.487,69	2.060.997,63	10.301.300,74	1.956.168,77	1.952.574,36
Soria.....	1.208.865,91	1.210.101,69	1.210.200,32	1.212.464,22	1.199.909,93	6.041.542,07	1.148.546,05	1.148.041,44
León.....	3.084.907,43	3.118.156 »	3.092.358,22	3.111.446,75	3.091.250,26	15.498.118,66	2.939.376,63	2.943.382,81
Burgos.....	2.309.637,39	2.318.951,98	2.318.836,59	2.293.956,86	2.325.246,18	11.566.029 »	2.172.142,52	2.170.151,49
Badajoz.....	4.563.122,88	4.554.216,81	4.461.148,63	4.642.960,25	4.464.870,06	22.685.318,63	4.250.390,27	4.247.518,16
Lérida.....	2.348.109,45	2.351.790,03	2.343.528,76	2.344.748,02	2.287.725,47	11.675.898,73	2.184.932,11	2.187.336,31
Madrid.....	2.958.270,21	2.979.735,91	2.970.233,11	2.960.307,02	3.088.751,30	14.957.298,15	2.683.259,18	2.725.328,82
Orense.....	2.523.285,61	2.522.332,48	2.525.702,42	2.512.553,78	2.532.753,77	12.616.630,06	2.426.798,70	2.305.350,50
Córdoba.....	5.030.362,01	5.054.798,42	5.075.303,13	5.068.539,74	5.024.300,86	25.259.304,76	4.548.138,07	4.557.614,36
Tarragona.....	2.770.208,74	2.714.683,23	2.596.012,87	2.518.913,29	2.485.704,61	13.085.522,74	2.456.391,29	2.434.062,99
Ciudad Real.....	3.591.395,18	3.595.622,51	3.600.344,06	3.601.458,91	3.694.138 »	18.082.958,66	3.169.225,11	3.186.310,35
Teruel.....	2.216.221,92	2.214.817,41	2.213.733,77	2.209.687,25	2.209.047,98	11.063.468,76	1.925.438,66	1.960.642,55
Ávila.....	1.683.985,33	1.685.835,51	1.684.732,41	1.686.292,23	1.678.712,58	8.418.558,06	1.465.782,50	1.471.288,16
Toledo.....	4.556.552,82	3.988.280,68	4.559.563,27	4.570.560,23	4.503.025,67	22.177.982,67	3.889.095,69	3.825.989 »
Canarias.....	1.568.376,17	1.569.843,81	1.565.203,21	1.567.389,95	1.565.352,20	7.836.165,34	1.340.059,64	1.345.643,08
J León.....	3.778.523,96	3.781.996,74	3.787.686,47	3.894.012,06	3.750.136,07	18.902.355,90	3.265.006,48	3.283.304,04
Alicante.....	3.012.100,23	3.453.260,43	3.310.414,78	3.306.449,75	3.201.630,07	16.373.855,26	2.837.709,23	2.932.697,29
Sevilla.....	6.088.609,94	6.137.123,62	6.129.056,28	6.230.988,43	6.161.951,58	30.747.727,55	5.236.701,78	5.355.055,14
Valencia.....	6.997.267,08	6.944.573,54	6.956.840,06	6.944.377,96	7.054.474,53	34.897.533,17	6.115.215,89	5.894.850,16
Cádiz.....	3.640.857,45	3.545.938,10	3.466.575,95	3.377.798,80	3.358.441,80	17.329.812,10	3.092.564,36	3.027.669,71
Guadalajara.....	2.428.916,80	2.455.436,53	2.427.473,75	2.426.703,99	2.417.448,40	12.155.978,47	2.004.482,76	2.034.499 »
Huelva.....	1.506.295,97	1.497.588,35	1.525.239,79	1.508.232,03	1.465.572,84	7.602.978,98	1.250.749,41	1.261.820,48
Albacete.....	2.114.902,23	2.114.909,88	2.114.128,68	2.113.095,90	2.107.908,77	10.564.945,46	1.759.708,28	1.745.095,18
Murcia.....	2.834.120,37	2.890.677,81	3.017.272,99	2.898.728,36	2.933.724,91	14.574.534,44	2.301.230,87	2.354.960,36
Granada.....	3.572.679,64	3.436.038,36	3.431.625,91	3.580.993,30	3.328.501,85	17.349.839,06	2.823.048,23	2.815.089,34
Huesca.....	2.514.512,97	2.516.047,04	2.514.704,94	2.498.588,26	2.495.816,95	12.539.760,16	1.990.777,79	1.977.541,93
Logroño.....	1.903.241,34	1.904.028,53	1.901.709,77	2.188.800,07	1.850.269,86	9.748.049,57	1.444.972,42	1.466.700,56
Cuenca.....	2.380.724,57	2.458.589,96	2.441.753,72	2.441.835,78	2.524.553,16	12.247.457,19	1.618.846,29	1.755.200,02
Zaragoza.....	4.154.819,22	3.854.448,22	4.143.284,95	4.138.929,34	4.116.091,60	20.407.573,83	2.797.038,01	2.699.176,14
Náloga.....	3.059.234,16	3.200.536,94	3.296.982,74	3.166.815,17	3.291.396,96	15.944.965,97	1.801.745,93	2.183.405,92
Almería.....	2.166.317,97	2.139.372,28	2.114.007,24	2.115.605,73	2.131.481,98	10.666.785,20	1.469.985,44	1.372.586,93
	131.873.481,60	131.275.066,82	131.734.967,10	132.112.683,63	131.184.379,20	658.180.526,15	116.509.719,52	116.510.493,85

# DE HACIENDA

## CUENTAS DEL REINO

*cultivo y ganadería, por los conceptos de RÚSTICA Y PECUARIA, en los cinco últimos Presupuestos liquidados, de los rior, en las cuarenta y cinco provincias no concertadas.*

LÍQUIDOS REALIZADOS				Proporción de los ingresos con relación á los derechos reconocidos á favor de la Hacienda.					En los cinco ejercicios.	Proporción en el quinquenio ante.	Diferencia del último quinquenio con el anterior.		PROVINCIAS
1905	1906	1907	TOTAL	1903	1904	1905	1906	1907			En más.	En menos.	
2.455.995,32	2.443.299,33	2.428.360,02	12.251.750,40	98,99	99,21	99,01	98,72	98,55	98,90	98,73	0,17	>	Gorona.
2.064.323,10	2.061.777,48	2.077.680,25	14.727.480,59	97,99	98,26	97,32	97,56	99,25	98,07	97,52	0,55	>	Salamanca.
1.953.369,41	1.971.502,67	1.972.198,93	9.827.434,21	98,23	97,97	98,13	97,79	98,16	98,05	96,85	1,20	>	Baleares.
3.193.521,48	3.165.187,17	3.048.468,06	16.148.492,71	97,93	97,21	97,54	98,56	97,67	97,78	95,88	2,40	>	Barcelona.
2.891.985,93	2.868.079,01	2.859.342,81	14.428.646,73	97,88	97,39	97,31	96,55	96,73	97,12	96,83	0,29	>	Pontvedra.
3.029.350,37	3.023.938,25	3.025.811,67	14.978.532,08	94,40	96,72	98,19	97,82	98,06	97,02	95,03	1,99	>	Cáceres.
2.632.712,91	2.614.715,96	2.603.985,17	13.164.280,39	97,52	97,18	96,67	96,20	97,61	96,97	96,69	0,28	>	Lugo.
2.139.697,16	2.145.039,08	2.108.460,47	10.897.373,58	96,78	97,08	96,74	97,42	95,74	96,75	94,63	2,12	>	Palencia.
1.826.532,27	1.819.797,92	1.807.622,27	9.096.868,68	96,70	96,08	96,80	96,50	96,75	96,36	94,57	1,79	>	Segovia.
3.009.942,37	3.604.034,85	3.588.832,46	18.044.675,05	95,00	96,29	96,07	96,08	96,00	96,12	95,46	0,66	>	Coruña.
2.918.727,79	2.980.582,86	2.886.873,98	14.521.475,78	96,35	96,51	96,21	95,56	95,40	96,07	96,40	>	0,33	Oviedo.
945.464,03	941.860,39	940.235,03	4.724.781,08	96,36	95,78	95,76	94,71	95	95,58	93,66	1,92	>	San tander.
2.876.161,79	2.864.470,10	2.858.461,06	14.341.693,24	95,69	96,75	95,77	95,22	94,90	95,48	93,67	1,81	>	Valladolid.
2.426.567,53	2.429.753,47	2.406.366,25	12.097.056,72	94,10	96,01	95,44	95,55	94,83	95,20	92,23	2,97	>	Zamora.
1.961.625,12	1.948.383,01	1.951.366,11	9.770.117,37	95,55	94,78	94,52	94,70	94,68	94,84	90,93	3,91	>	Castellón.
1.151.825,03	1.150.999,69	1.129.926,91	5.729.339,12	95,01	94,87	95,18	94,93	94,43	94,83	90,10	4,73	>	Soria.
2.897.729,66	2.931.608,99	2.908.431,81	14.620.523,94	95,28	94,39	93,71	94,22	94,09	94,34	90,11	4,23	>	León.
2.157.728,43	2.158.791,05	2.164.843,52	10.823.657,01	94,05	93,68	93,05	94,11	93,10	93,58	92,01	1,57	>	Burgos.
4.100.139,96	4.203.638,81	4.250.337,66	21.052.074,86	93,17	93,27	91,71	90,54	95,20	92,80	85,62	7,18	>	Badajoz.
2.148.995,60	2.144.013,31	2.079.854,72	10.745.192,05	93,05	93,01	91,74	91,46	90,91	92,03	91,69	0,34	>	Lérida.
2.704.732,77	2.717.652,65	2.718.426,40	13.549.399,82	90,70	91,46	91,06	91,80	87,98	90,59	86,83	3,76	>	Madrid.
2.224.946,94	2.199.319,48	2.185.478,89	11.341.894,51	96,18	91,44	88,09	87,56	86,29	89,60	95,25	>	5,25	Orense.
4.534.355,32	4.501.630,70	4.505.235,26	22.646.074,2	90,31	90,16	89,34	88,82	89,67	89,66	87,81	1,85	>	Córdoba.
2.305.326,21	2.224.772,48	2.201.527,30	11.622.930,27	88,67	89,66	88,80	88,32	88,57	88,80	87,86	0,94	>	Tarragona.
3.199.674,33	3.172.426,99	3.252.621,36	15.930.258,14	88,24	88,62	88,87	88,09	88,05	88,37	84,37	4	>	Ciudad Real.
1.937.828,93	1.929.764,67	1.921.361,42	9.676.036,23	86,92	88,52	87,54	87,33	86,98	87,46	83,57	3,89	>	Teruel.
1.468.397,54	1.478.824,13	1.477.806,86	7.362.099,19	87,09	87,39	87,16	87,64	88,03	87,45	83,17	4,28	>	Avila.
3.899.748,45	3.859.449,33	3.910.759,48	19.385.042	85,35	85,63	85,53	84,44	86,85	87,41	78,28	9,13	>	Tolodo.
1.332.888,38	1.364.406,80	1.368.350,60	6.751.438,50	85,44	85,72	85,16	87,06	87,41	86,16	83,01	3,15	>	Canarias.
3.236.739,72	3.319.377,24	3.215.976,16	16.321.003,64	86,41	86,80	85,45	85,24	85,77	85,94	83,17	2,77	>	Jaén.
2.747.904,41	2.751.226,81	2.696.477,51	13.966.015,25	94,21	84,93	83,01	83,20	81,93	85,29	83,36	1,91	>	Alicante.
5.128.167,97	5.092.870,70	5.126.955,33	26.039.056,92	87,65	87,34	83,67	81,73	83,21	84,69	82,71	1,98	>	Sevilla.
5.780.135,42	5.854.703,55	5.888.323,23	29.533.228,25	87,39	84,82	83,09	84,31	83,47	84,63	83,59	1,04	>	Valencia.
2.796.455,82	2.854.868,81	2.867.471,99	14.639.030,69	84,94	85,88	82,09	84,52	85,39	84,47	83,53	0,94	>	Cádiz.
2.035.782,52	2.044.859,72	2.037.749,73	10.157.173,73	82,82	82,86	83,86	84,27	84,29	83,56	78,49	5,07	>	Guadalajara.
1.249.920,47	1.224.097,21	1.179.573,34	6.166.168,91	83,03	84,26	81,82	81,16	80,49	82,18	73,80	8,29	>	Huelva.
1.708.620,31	1.684.627,63	1.671.379,98	8.569.431,38	83,21	82,51	80,82	79,72	79,29	81,11	79,92	1,19	>	Albacoto.
2.468.942,39	2.329.443,04	2.363.760,04	11.818.276,70	81,20	81,47	81,83	80,40	80,57	81,09	76,90	4,19	>	Murcia.
2.786.654,34	2.737.676,35	2.678.192,93	13.870.661,19	79,02	82,81	81,21	76,41	80,46	79,95	76,73	3,22	>	Granada.
1.822.388,72	1.797.072,36	1.847.706,03	9.435.486,83	79,37	78,60	72,47	71,96	74,03	76,24	72,01	3,23	>	Huesca.
1.411.013,58	1.246.085,49	1.289.484,65	6.958.256,70	75,92	77,03	74,20	61,50	69,69	71,38	72,81	>	1,43	Logroño.
1.647.944,42	1.657.573,69	1.664.956,59	8.344.521,01	67,99	71,39	67,49	67,88	65,95	68,13	57,99	10,14	>	Cuenca.
2.585.495,83	2.555.473,60	2.580.061,26	13.217.244,84	67,32	70,03	62,40	61,74	62,68	64,77	63,90	0,87	>	Zaragoza.
2.008.300,39	2.086.080,70	2.045.664,40	10.126.812,41	58,30	63,22	62,25	65,87	62,18	63,51	55,87	7,64	>	Málaga.
1.084.733,78	879.045,21	831.581,43	5.637.932,84	67,86	64,16	51,31	41,55	39,01	52,66	65,30	>	12,44	Almería.
114.390.161,62	113.941.805,29	113.525.341,40	574.907.521,68	88,35	88,78	86,83	86,17	86,54	87,36	84,91	2,44	>	

# MINISTERIO DE FOMENTO

*ESCALAFÓN definitivo de los funcionarios de Administración civil activos y cesantes dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio del año último y art. 51 del Reglamento de 26 de Julio siguiente, para la aplicación de la misma, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1908, y aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1909.*

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			Edad	Antigüedad por es. mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						Sueldo superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento.—Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día...	Mes.	Año.		Años...	Meses...	Días...	En Fomento.			Al Estado.				
											Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
64	D. Joaquín Zaldívar y P. de Guzmán	Jefatura de Obras públicas de Badajoz	Ciudad Real	26	Diciembre.	1883	27	11	17	2	6	29	2	6	29			
65	» Rafael Esquín y López	Idem id. de Ternel	Ternel	21	Diciembre.	1874	34	11	10	»	»	11	10	»	11	10		
66	» Lorenzo Roldán y García	Secretaría del Ministerio	Salamanca	20	Febrero.	1864	44	11	»	»	»	11	»	»	3	4	24	
67	» Antonio Cruz y Conde	Gobierno civil de Córdoba	Córdoba	11	Agosto.	1872	36	10	20	»	»	10	20	»	10	20		
68	» Dionisio García Ezquerro	Secretaría del Ministerio	Madrid	6	Diciembre.	1862	46	10	3	»	»	10	3	»	10	3		
69	» Juan García Bote	Idem id.	Badajoz	31	Enero.	1870	38	9	8	»	»	9	8	»	9	8		
70	» Luis García Zapirain	1.ª División de ferrocarriles	Madrid	4	Febrero.	1878	30	9	»	1	»	»	1	»	»	»		
71	» Manuel Viña y Arango	Servicio Agronómico	Oviedo	16	Septiembre.	1861	47	6	22	4	»	6	4	»	»	6		
72	Joaquín Lozano Roguera	Jefatura de Obras públicas de Granada	Granada	26	Mayo	1855	53	6	»	3	6	»	3	6	»	»		
73	» Luis Disdier y Crooko	Secretaría del Ministerio	Málaga	31	Agosto	1875	33	5	12	»	5	12	4	9	18			
74	» Francisco Rusñol de Ezenyar	Jefatura de Obras públicas de Baleares	Baleares	4	Marzo	1869	39	4	23	2	5	22	2	5	22			
75	» Luis Bouza Trillo	Idem id. de Huelva	Pontevedra	7	Agosto	1860	48	3	25	»	3	25	»	3	25			
76	» Gonzalo Venero Hurtado	Secretaría del Ministerio	Madrid	31	Octubre	1867	41	3	4	12	1	15	12	1	15			
77	» Pedro Coliño Ferreras	Jefatura de Obras públicas de Segovia	Zamora	31	Marzo	1849	59	2	5	2	9	7	2	9	7			
78	» Juan del Río Crespo	Gobierno civil de Orense	Pontevedra	7	Febrero	1869	39	1	11	»	1	11	»	1	11			
79	» Amalio Marchante Ferrer	Jefatura de Obras públicas de Cuenca	Cuenca	10	Julio	1862	46	»	»	15	»	»	15	»	»	15		
80	» Victoriano Fondevila Aznar	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	18	Octubre	1876	32	»	»	6	»	1	23	»	1	23		
81	» Luis Cuadrado y Romero de Tejada	Servicio Minero de Madrid	Badajoz	16	Octubre	1881	27	»	»	6	»	»	6	»	»	6		
<b>Aspirantes de primera clase con 1.250 pesetas.</b>																		
<b>Activos.</b>																		
1	D. Jacinto Ontañón y Arias	Gobierno civil de Alava	Burgos	11	Septiembre.	1845	63	5	9	6	6	»	18	10	6	29	5.000	
2	» Alfredo Moreno Nieto	Jefatura de Obras públicas de Madrid	Madrid	8	Noviembre.	1870	38	1	11	21	5	7	28	5	7	28	2.500	
3	» Paulino Alonso Pérez	Gobierno civil de Palencia	Palencia	22	Junio.	1844	64	33	1	26	35	5	24	35	5	24	1.500	
4	» Luis López Donato	Jefatura de Obras públicas de Madrid	Madrid	4	Agosto	1859	49	23	8	28	30	6	2	30	6	2	1.500	
5	» Juan Bautista Guerra	Idem id. de Valladolid	Palencia	29	Agosto	1853	55	16	5	»	22	4	26	22	4	26	1.500	
6	» Nicolás González Serapia	Idem id. de Badajoz	Badajoz	3	Febrero.	1863	45	10	6	3	13	8	22	13	8	22	1.500	
7	» José Gómez Crende	Gobierno civil de Lugo	Lugo	12	Noviembre.	1846	62	10	3	1	10	9	29	10	9	29	1.500	
8	» José Moreno y Moreno	Jefatura de Obras públicas de Madrid	Córdoba	1.º	Noviembre.	1863	45	6	7	20	13	3	17	13	3	17	1.500	
9	» Julio Arranz Chico	Idem id. de Burgos	Burgos	27	Mayo	1863	45	5	5	10	10	8	11	10	8	11	1.500	
10	» Ricardo Povedano Martínez	Idem id. de Madrid	Zamora	4	Enero	1888	20	3	1	9	3	10	4	3	10	4	1.500	
11	» Santos Duaso López	División hidráulica del Ebro	Zaragoza	1.º	Noviembre.	1874	34	2	10	27	3	»	»	3	»	»	1.500	
12	» Juan Valencia González	Jefatura de Obras públicas de Granada	Cáceres	13	Noviembre.	1874	34	1	11	16	4	4	25	4	4	25	1.500	

13	» Julio Cristóbal Martínez...	Idem fd. de Madrid.....	Coruña....	10	Octubre. ...	1871	37	1	9	17	8	1	18	8	1	18	1.500
14	» Fernando Morquecho Val- bando.....	Idem fd. de Cáceres.....	Cáceres....	1.º	Septiembre.	1886	22	1	8	12	4	1	19	4	1	19	1.500
15	» Celso de la Torre Fernández	Idem fd. de Orense.....	Orense....	31	Diciembre.	1853	55	1	5	4	5	11	9	5	11	9	1.500
16	» Carlos Romero Martínez....	Idem fd. de Coruña.....	Coruña....	8	Septiembre.	1878	30	1	1	»	1	3	1	1	3	1	1.500
17	» Tiburcio Jiménez Elías.....	Gobierno civil de Logroño.	Logroño...	11	Agosto.....	1846	62	33	10	5	34	11	5	34	11	5	
18	» Filiberto Trigo y Trigo.....	Jefatura de Obras públicas de Lugo.....	Lugo.....	30	Mayo.....	1856	52	26	11	18	29	8	16	29	8	16	
19	» Vicente Provinciale Pérez...	Idem fd. de Castellón.....	Castellón..	16	Julio.....	1848	60	26	10	18	37	2	27	37	2	27	
20	» Manuel Vidal Benet.....	Idem fd. de Lérida.....	Lérida....	30	Junio.....	1845	63	26	10	15	29	4	»	29	4	»	
21	» Agustí Menéndez Solera.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid....	5	Mayo.....	1850	58	25	10	15	28	9	21	28	9	21	
22	» Miguel Gomicia Gil.....	Jefatura de Obras públicas de Ta- rragona.....	Murcia....	20	Diciembre.	1865	43	26	10	»	27	5	16	27	5	16	
23	» Francisco Ferrer Pérez.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Zaragoza..	20	Mayo.....	1826	82	26	10	»	26	10	»	26	10	»	
24	» Ramón Garzón y García.....	Secretaría del Ministerio.....	Avila.....	31	Agosto.....	1842	66	26	9	17	32	»	9	32	»	9	
25	» Victoriano Huerta Sánchez...	Jefatura de Obras públicas de Avila.....	Idem.....	23	Marzo.....	1858	50	26	7	25	26	7	25	26	7	25	
26	» Federico San Martín Losada.	Idem fd. de Pontevedra.....	Pontevedra.	3	Octubre....	1865	43	23	11	»	24	6	26	24	6	26	
27	» Justo López de Castro.....	Idem fd. de Oviedo.....	Oviedo....	20	Abril.....	1865	43	22	10	14	22	10	14	22	10	14	
28	» Benito Lentini y Vera.....	Idem fd. de Canarias.....	Canarias...	7	Marzo.....	1857	51	22	4	26	22	4	26	22	4	26	
29	» Ceferino López Sánchez.....	Idem fd. de Oviedo.....	Oviedo....	24	Marzo.....	1867	41	21	5	21	22	9	21	22	9	21	
30	» Damiano Bernat Verú y Bauzá.	Idem fd. de Baleares.....	Baleares...	28	Febrero....	1853	55	20	8	3	23	5	6	23	5	6	
31	» Bonifacio Fernández Casas...	Secretaría del Ministerio.....	Burgos....	5	Junio.....	1863	45	18	11	28	18	11	28	20	8	7	
32	» Francisco Carrillo Hernán- dez.....	Gobierno civil de Toledo.....	Toledo....	4	Octubre....	1853	55	17	11	4	17	11	4	20	1	4	
33	» Carlos Mayorga Maisonave...	Granja del Instituto de Castilla la Nueva.....	Sevilla....	29	Octubre....	1867	41	16	11	29	19	11	22	19	11	22	
34	» Octavio Acedo Delgado.....	1.ª División de ferrocarriles.....	Jaén.....	4	Noviembre.	1869	39	15	11	24	15	11	24	15	11	24	
35	» Alfredo Ortega Capdevila....	2.ª Idem fd.....	Lugo.....	14	Febrero....	1869	39	15	8	9	15	8	9	20	»	2	
36	» Enrique Lita Chornet.....	Jefatura de Obras públicas de Ge- rona.....	Valencia...	3	Marzo.....	1833	75	15	11	24	14	6	15	14	6	15	
37	» Gregorio Carrasero Criado...	Idem fd. de Guadalajara.....	Guadalajara..	4	Diciembre.	1868	40	13	4	23	13	4	23	13	4	23	
38	» Vicente Rodríguez Gayubo...	Gobierno civil de León.....	Madrid....	26	Junio.....	1855	53	13	»	25	13	»	25	15	7	18	
39	» Justo Hernando Ramos.....	1.ª División de ferrocarriles.....	Soria.....	6	Agosto....	1863	45	12	4	»	17	8	21	17	8	21	
40	» Diego Pazos Espejo.....	Gobierno civil de Pontevedra.....	Pontevedra..	11	Noviembre.	1870	38	12	»	26	12	»	26	12	3	26	
41	» Juan León Algorza.....	Idem fd. de Castellón.....	Valencia...	27	Julio.....	1869	39	11	10	22	11	10	22	11	10	22	
42	» José Dobón Diego.....	Jefatura de Obras públicas de Va- lencia.....	Idem.....	19	Abril.....	1850	58	11	9	»	12	6	13	12	6	13	
43	» Luis Marcos García.....	Gobierno civil de Salamanca.....	León.....	25	Agosto....	1865	43	11	1	»	11	1	»	11	1	»	
44	» José Barberá Humbert.....	Jefatura de Obras públicas de Bar- celona.....	Barcelona..	27	Enero.....	1874	34	10	11	21	10	11	21	10	11	21	
45	» Manuel González Achiaga...	Distrito forestal de Segovia.....	Burgos....	19	Diciembre.	1858	59	10	4	28	10	6	18	18	3	»	
46	» José Arcana Díaz de Garayoa.	Gobierno civil de Guipúzcoa.....	Zaragoza..	2	Octubre....	1855	53	10	2	17	10	2	17	10	2	17	
47	» Ricardo Dalmau Barrasetas.	Idem fd. de Gerona.....	Gerona....	26	Mayo.....	1870	38	10	1	18	10	1	18	10	1	18	
48	» Sebastián Burello Conde.....	Idem fd. de Orense.....	Orense....	24	Mayo.....	1867	41	10	»	27	10	»	27	10	»	27	
49	» Leopoldo Vizanfo Cucarella.	Jefatura de Obras públicas de Se- govia.....	Valencia...	28	Marzo.....	1876	32	10	»	24	10	»	24	14	7	10	
50	» Antonio Leonor Gutiérrez...	Idem fd. de id.....	Segovia....	18	Marzo.....	1874	34	10	»	12	10	»	12	10	»	12	
51	» Alfonso Gómez Moya.....	Gobierno civil de Ciudad Real...	Jaén.....	24	Enero.....	1849	59	9	11	5	10	11	3	10	11	3	
52	» Daniel Pedrés Ponzano.....	Canal de Isabel II.....	Huesca....	27	Octubre....	1863	45	9	11	»	11	5	10	11	6	10	
53	» Ramón González Abella.....	Jefatura de Obras públicas de Oviedo.....	Oviedo....	25	Enero.....	1860	48	9	10	21	9	10	21	9	10	21	
54	» Carlos Ignacio Debosa Mar- tínez.....	Gobierno civil de Zamora.....	Zamora....	5	Julio.....	1868	40	9	9	29	9	9	29	9	9	29	
55	» José Díaz Debén.....	Jefatura de Obras públicas de Lugo.....	Lugo.....	11	Noviembre.	1874	34	9	9	8	15	11	12	15	11	12	
56	» José González Rodríguez...	Servicio forestal de Avila.....	Madrid....	25	Abril.....	1858	50	9	6	15	9	6	15	9	6	15	
57	» Marcelino Gutiérrez Ortega.	Distrito forestal de Navarra y Vas- congadas.....	Valladolid.	26	Abril.....	1862	46	9	5	27	9	5	27	18	2	26	
58	» José de Castro y Rodríguez.	Secretaría del Ministerio.....	León.....	10	Junio.....	1877	31	9	4	20	9	4	20	9	4	20	
59	» Antonio Olivares García.....	Jefatura de Obras públicas de Cór- doba.....	Almería....	19	Junio.....	1853	55	9	2	20	22	3	27	33	»	19	
60	» Rafael García y Roselló.....	Sección agronómica de Baleares...	Madrid....	28	Octubre....	1868	40	9	1	3	9	1	3	9	1	3	

## MINISTERIO DE FOMENTO

## OBRAS PÚBLICAS

## Servicio central hidráulico.

Plan de obras nuevas, incluso expropiaciones, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto de 1909.

DESIGNACION DE LA OBRA	Pescetas.	Pescetas.
<b>DIVISIÓN DEL EBRO</b>		
Pantano de la Peña.....	727.062,98	
Idem de Oueva foradada.....	101.425,85	
Idem de Santa María de Belsué.....	382.844,85	
Idem de Pena.....	90.000,00	
Idem de Moneva.....	40.000,00	
Idem de Santolera.....	30.000,00	
Encauzamiento del Segre en Lérida y defensa de esta población.....	100.000,00	
Idem del Ebro en Utebo.....	15.000,00	
Defensas en el río Noguera Pallaresa.....	50.000,00	
Indemnizaciones.....	12.000,00	1.448.333,68
<b>DIVISIÓN DEL PIRINEO ORIENTAL</b>		
Pantano de Riudecañas.....	186.613,70	
Indemnizaciones.....	1.000,00	187.613,70
<b>DIVISIÓN DEL JÚCAR</b>		
Pantano de Buseo.....	164.139,66	
Idem de Azúcar.....	30.000,00	
Defensa de Aleira contra las inundaciones del Júcar.....	50.000,00	
Canal de derivación de las avenidas del Vinalopó en Villena.....	50.000,00	
Puente sobre el Canal del Vinalopó en Villena para el cruce del ferrocarril de Madrid á Alicante.....	27.000,00	
Defensa de Utiel.....	25.000,00	
Idem de Sueca.....	5.000,00	
Indemnizaciones.....	9.000,00	360.139,66
<b>DIVISIÓN DEL SEGURA</b>		
Pantano de Talave.....	180.000,00	
Idem de Alfonso XIII.....	200.000,00	
Reconstrucción de los canales del Reguerón y de Tolana.....	7.000,00	
Reconstrucción y reforma de defensas en el río Guadalentín entre el Paso de los Carros y las Puertas de Murcia.....	35.000,00	
Arterias principales de riego en la Huerta de Murcia.....	20.000,00	
Puente de las Moreras en Mazarrón.....	20.000,00	
Indemnizaciones.....	20.000,00	491.000,00
<b>DIVISIÓN DEL SUR DE ESPAÑA</b>		
Pantano Andrade.....	100.150,00	
Defensas de Málaga contra las inundaciones del Guadalmediana.....	25.000,00	
Indemnizaciones.....	1.000,00	126.150,00
<b>DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR</b>		
Pantano de Guadalcazín.....	302.444,98	
Obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir.....	100.000,00	
Canales del Guadalquivir y Genil y pantanos de alimentación.....	50.000,00	
Pantano del Guadalquivir.....	100.675,00	
Indemnizaciones.....	10.000,00	563.119,98
<b>DIVISIÓN DEL GUADIANA</b>		
Pantano Gasset.....	175.000,00	
Indemnizaciones.....	8.500,00	183.500,00
<b>DIVISIÓN DEL TAJO</b>		
Obras de toma de la Real Acequia del Jarama.....	95.000,00	
Defensa de Torrijos.....	5.000,00	
Indemnizaciones.....	8.500,00	108.500,00
<b>DIVISIÓN DEL DUERO</b>		
Canal de la Reina Victoria Eugenia.....	125.000,00	
Encauzamiento del río Sequillo en Herrín de Campos y Villafrades.....	50.000,00	
Idem del id. Riaza en Fuentecén.....	8.000,00	
Idem de id. del Uzieza y defensa de población de Campos y Piña.....	23.000,00	
Prolongación del encauzamiento del Sequillo hasta enlazar con el existente en Villada.....	21.000,00	
Indemnizaciones.....	8.500,00	235.500,00
<i>Suma y sigue:</i> .....		3.703.857,02

DESIGNACION DE LA OBRA	Pesetas.	Pesetas.
<i>Suma y anterior</i> .....		3.703.857,02
DIVISION DEL MIÑO		
Encauzamiento del río Tamega en Verín.....	20.000,00	
Idem del id. Pigueña en Belmonte.....	22.000,00	
Indemnizaciones.....	8.500,00	50.500,00
CANAL DE CASTILLA Y SUS PANTANOS Y CANALIZACION DEL MANZANARES		
Pantano de Entrepeñas.....	65.000,00	
Idem de Peña Caballera.....	52.000,00	
Indemnizaciones.....	17.000,00	134.000,00
SERVICIO CENTRAL		
Inspección de obras nuevas.....	6.000,00	6.000,00
Remanente para atenciones imprevistas.....	40.642,98	40.642,98
<i>Credito consignado en el Presupuesto</i> .....		3.935.000,00

Madrid, 8 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelaber.—Aprobado por Real orden de 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España. — Fóbulas al 4 por 100.	Cédulas del Canal de Isabel II.	OBLIGACIONES MUNI- CIPALES	OBLIGACIONES PRO- VINCIALES	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100		Carpetas al 4 por 100.						
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
1	798.300	1.200.000	325.000	>	217.500	>	31.000	>	16.300	>	2.588.100
3	1.009.900	809.000	241.000	>	260.500	>	20.000	>	38.000	>	2.069.400
4	1.715.300	700.000	506.500	>	393.500	>	110.600	>	17.500	4.500	3.447.900
5	207.400	50.000	147.500	>	181.500	>	48.500	27.000	7.000	3.500	470.400
6	522.900	250.000	397.500	>	157.000	>	81.500	>	9.700	>	1.418.500
8	818.100	150.000	728.000	>	144.000	>	34.500	>	42.500	>	1.917.100
9	721.900	100.000	559.000	>	272.500	>	10.000	>	90.000	>	1.753.300
10	879.600	>	874.000	>	154.500	>	169.500	>	20.600	>	2.089.200
11	850.700	800.000	515.500	100.000	131.500	100.000	3.500	>	69.900	>	2.571.100
12	578.500	400.000	342.000	>	77.000	>	9.000	>	76.500	>	1.489.000
13	203.600	300.000	163.000	>	96.500	>	131.500	>	54.600	>	1.009.200
15	638.000	>	385.500	>	342.000	>	157.500	>	52.500	>	1.575.500
16	640.200	>	280.000	>	61.500	>	38.000	>	5.500	>	1.025.200
17	277.500	300.000	422.500	>	221.500	>	69.000	>	3.500	>	1.285.000
18	375.300	100.000	529.000	>	127.500	>	69.000	>	4.750	25.000	1.221.550
19	859.700	450.000	213.500	>	291.000	>	134.000	>	111.000	4.500	2.064.200
20	924.900	1.700.000	365.000	>	142.500	>	13.000	>	3.000	>	3.148.400
22	583.100	200.000	431.000	>	295.500	>	22.000	>	52.500	>	1.584.100
23	299.000	4.350.000	112.000	>	181.500	100.000	67.000	>	36.000	5.000	5.150.500
24	445.100	2.250.000	514.000	>	259.500	>	60.000	>	13.500	>	3.533.100
25	644.600	2.650.000	249.000	>	214.000	>	26.000	>	106.000	11.500	3.925.100
26	2.243.300	3.500.000	793.000	>	182.000	>	2.000	>	33.900	>	6.759.200
27	990.400	1.000.000	780.000	>	235.500	>	10.500	>	4.000	>	3.020.400
	17.892.100	21.250.000	9.873.500	100.000	4.061.000	200.000	1.289.109	27.000	863.750	54.000	56.209.450

Madrid, 1.º de Marzo de 1909.—El Director general, M. Ordóñez.

Casado, natural de esta ciudad, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta capital, Mirador, número 19, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado; se instruye por el delito de atentado; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 3 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez.—Licenciado José L. Morb. JO—1113

**CASTRO DEL RÍO**

D. Tomás Mendigutia y Morales, Juez de Instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación hago saber que en la noche del 30 al 21 de Enero próximo pasado robaron á Bartolomé Cid Jiménez, de su domicilio de esta villa, en las Huertas, número 3, dos jamones y dos hojas de tocino.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen diligencias para la busca de dicha chatarra, la que, caso de ser habida, será puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y que procedan á la captura del autor ó autores del robo, desconocidos, á los que se les señala el término de diez días, para que comparezcan á ser oídos en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Castro del Río á 3 de Febrero de 1909.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de S. S.º, Andrés de Castro. JO—1114

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Marcelino Alayeto Romeo, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, hijo de Mariano y de Fermína, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de llevar á efecto la prisión preventiva acordada por la Superioridad en la pieza correspondiente del sumario que contra el mismo instruyo sobre levantamiento de embargo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y conducción á la Cárcel de este partido, caso de ser habido, y lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Ejea de los Caballeros á 5 de Febrero de 1909.—Félix Puzo y Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste. JO—1117

**GIJÓN—ORIENTE**

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Bibiana Vigil Alvarez, de treinta años de edad, hija de José y de María, soltera, natural de San Martín de Huerbas, en este concejo y partido, dedicada á las labores propias de su sexo, fué vecina de esta población, y se dice que marchó para Buenos Aires, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia de Oviedo, en causa por hurto, cuya carta orden cumplimiento; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargó á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 1.º de Febrero de 1909.—Manuel Murias.—Faustino Corbayeda. JO—1118

**GRANADA—SAGRARIO**

D. Arcadio Ortega Sorzano, Juez de Instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuera de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, que en este Juzgado se instruyo sumario por delito de hurto contra Manuel Quesada Vigía, hijo de Juan y Dolores, casado, mendigo, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Úbeda de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la Cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 3 de Febrero de 1909.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Eusebio Paz. JO—1119

**HUELVA**

D. Eduardo Galván López, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este día, en causa que instruyo por hurto de varias lonas, pertenecientes á la Compañía de Río-Tinto, se cita al denunciado Bibiano Poiteira López, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días; á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y

GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, número 13, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Huelva á 3 de Febrero de 1909. Eduardo Galván.—El Actuario Ldo., Manuel Rodríguez Solano. JO—1103

**LA UNIÓN**

D. Vicente Díaz Arróniz, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la instrucción del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Juan Lerma Sánchez, de veintiocho años, soltero, hijo de Francisco y Francisca, natural del Palmar y vecino del Descargador, cuyo actual paradero se ignora; y á virtud de orden de la Audiencia Provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárcels de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 1.º de Febrero de 1909.—Vicente Díaz.—El Actuario Francisco Povo. JO—1123

**LEÓN**

D. Wenceslao Doval Ramo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España Gaspar Roy Gutiérrez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y vecino de Astorga, y á Victorino Benito Elvira, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Montealvilto de la Sierra, hoy de ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificales el auto de procesamiento y recibirles indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición, de expresados sujetos, en el caso de ser habidos.

Dado en León á 3 de Febrero de 1909. Wenceslao Doval.—Heliodoro Domenech. JO—1125

**LILLO**

D. Eduardo López Brea, Juez de Instrucción de este partido de Lillo.

Por el presente se llama al autor ó autores de la sustracción de un saco de noche, cuyo hecho debió cometerse entre las estaciones de Tembleque y Romeral, en

una de las noches de Abril ó Mayo últimos, á un viajero del tren 22, descendente del Mediodía, á cuantas personas puedan declarar sobre dicho hecho, así como también al perjudicado, cuyo nombre se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración ó instruirlo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal ó indicado perjudicado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, los parará el perjuicio á que que haya lugar en derecho.

Por tanto, se exhorta á todas las Autoridades ó interés á los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de expresados autores y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Dado en Lillo á 3 de Febrero de 1909.—Eduardo López Brea.—D. S. O., Anselmo Lozano. JO—116

D. Eduardo López Brea, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en este Juzgado en causa por estafa, Francisco Ruiz Quintana, de diecinueve años de edad, soltero, fogonero de Marina, hijo de José y de Antonia, natural de Cádiz, sin domicilio fijo; Joaquín Anguiloto Bañera, de diecinueve años de edad, soltero, carpintero, vecino de Madrid, que dice haber tenido su domicilio en la calle del Oso, número 14, natural de Barcelona, hijo de Esteban y de Luisa y Juan Juárez Soto, de dieciocho años de edad, soltero, artífice, natural de Cádiz y vecino de Sevilla, que dice tener su domicilio en la calle Dársena, número 2, hijo de Francisco y de Luisa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga, Sevilla y *GACETA DE MADRID* comparezcan ante este Juzgado para ampliar sus declaraciones indagatorias; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido de indicados procesados á mi disposición.

Dado en Lillo á 3 de Febrero de 1909.—Eduardo López Brea.—P. D. O., Anselmo Lozano. JO—1072

#### LLANES

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidas en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á las procesadas Dolores Amadora Heredia (a) *Loca*, de veinticinco años de edad, hija de Juan y de Dolores, natural de Burdeos; y Trinidad Mendoza Vázquez, de dieciocho años de edad, hija de Pedro y de Josefina, natural de Pinilla de Buitrago, partido de Torrelaguna, ambas solteras, cesteras, sin domicilio fijo, cuyo paradero actual se ignora; para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, con el

fin de notificarles el auto de prisión y practicar las demás diligencias consiguientes á él; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley en la causa que se les siguió por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y á los Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Llanes á 1 de Febrero de 1909. Eduardo Sánchez.—P. S. M., Félix F. Vega. JO—1128

#### LOGROSÁN

D. Angel de Gorostidi y Guibonza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente he acordado que por la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de los somovientes que al fin de se expresarán, sustraídos la noche del 10 de Octubre último á la vecina de Zorita D.ª Natividad Peña González, los mulos y la jumentá al vecino de Alcañalín Calisto Viso, de la dehesa propia de la primera, llamada «Caballería de la Carrascosa», en término de Zorita, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificaran su legítima adquisición, poniendo en su caso unos y otros á disposición de este Juzgado.

#### Señas de los somovientes.

Un mulo rojo, obscuro, alto, de trece á catorce años, cola muy larga, herido en la parte delantera de ambas patas, á efecto del yugo.

Otro mulo negro, alto, cola corta, cerrado, herido por el fiador del carro, nubo en el ojo derecho y una grieta en una palma de las manos.

Una jumentá pequeña, pelo rucio, de ocho á nueve años, sin herrar ni más señas particulares.

Dado en Logrosán á 29 de Enero de 1909.—Angel de Gorostidi.—D. S. O., José Aguado. JO—1127

#### MADRID—HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 2 del actual, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Pedro Jesús Córdón, en representación de D. José Oriol de Bofarull y Romana, contra don José María de Palacio y de Volaseo, sobre pago de 3.04 pesetas 10 céntimos é indemnización de gastos, daños y perjuicios ocasionados, ha acordado se haga un segundo emplazamiento á dicho demandado D. José María de Palacio, mediante á ser desconocido su domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, á cuyo fin estarán á disposición suya en Escribanía las copias simples presentadas; apercibiéndole que, de no comparecer, lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1909. El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma al demandante D. José María de Palacio y de Volaseo, median-

te á ser desconocido su domicilio, expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y visado por el señor Juez, lo firmo en Madrid á 10 de Marzo de 1909.—V.º B.º—El señor Juez, Luján. El Actuario, Galo S. Coronas.

X—536

#### OLIVENZA

D. Máteo Cisneros Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º de artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Juan López Muñoz, natural de Badajoz, vecino de Valverde de Leganés, hijo de Francisco y de Luisa, soltero, de veintitrés años de edad, bracero, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle esta resolución judicial en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de cerdos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, sería declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Juan López Muñoz, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Olivenza, á 31 de Enero de 1909.—Alberto Cisneros.—El Escribano, Manuel Anavilla.

#### Señas.

Estatura baja, color blanco, pelo oscuro, viste á estilo del país. JO—1135

#### OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia contra Víctor García García, hijo de Vicente y María, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Perfora, con residencia en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Víctor García García.

Dado en Oviedo á 3 de Febrero de 1909. Juan F. Santurio.—P. S. M., Cayetano Meana. JO—1099

Por providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, en virtud de carta-orden procedente del sumario instruido por hurto, contra el procesado Paulino Alonso de la Fuente, de treinta años, hijo de Manuel y Chabla, casado, jornalero é ignorado paradero, se acordó citar al referido procesado para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, bajo la

multa de 50 pesetas si no lo verificara con las demás responsabilidades á que hubiera lugar, con el fin de hacerte saber la acusación fiscal en dicha causa, y para que surta efectos legales la citación, insertando en la GACETA DE MADRID la presente, por el ignorado paradero del procesado, la expido en Oviedo á 3 de Febrero de 1909. JO—1100

### Juzgados Municipales.

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á Fermín Montejó Díaz, que dijo vivir en la calle de Arganzuela, 19 y 21, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 23 de Febrero próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfonso del Castillo. JO—1054

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á Pedro Lozano Rivas, que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, número 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 23 de Febrero próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas sobre embriaguez, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfonso del Castillo. JO—1055

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á Marcelino López Isaura, que dijo vivir en la calle de Peña Francia, cuarto bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 23 de Febrero próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Enero 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfonso del Castillo. JO—1056

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á Hilario de

Jesús, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 16 de Febrero próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Enero de 1909.—V.º B.º, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfonso del Castillo. JO—1057

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 286 de orden del año actual, por escándalo y vejación, contra José Barquero y Mendoza, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes corriente, á las nueve y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Martínez y don Manuel González, y para on su caso como suplentes D. José López y D. José Cáceres; el cual se halla sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para la celebración del Juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Barquero y Mendoza, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Marzo de 1909.—V.º B.º, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Clemente del Oro. JO—2016

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.770 del año próximo pasado, contra Antonio Rodríguez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega Soler, Juez Presidente y Adjuntos D. Rafael González y D. Tomás Redondo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Rodríguez, cuyo segundo apellido se ignora, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Rodríguez, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y que indemnice á la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción en la suma de 50 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio

Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rodríguez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 21 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1058

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 30 de orden del año actual, por lesiones, contra Hermenegildo Sorantes Navarro, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 16 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Federico Fernández y D. José Belda y para on su caso como suplentes don Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Hermenegildo Sorantes Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1059

En virtud de providencia dictada en el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 74 de orden del año actual, por lesiones, contra Eulogio Rodríguez Prados, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Febrero próximo, á las diez del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Federico Fernández y D. José Belda, y para on su caso como suplentes D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del Juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Eulogio Rodríguez Prados, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1090

En virtud de providencia dictada en el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 430 de orden del año actual, por lesiones, contra Anselmo José Alonso Clemente, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el

día 20 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus, y para en su caso como suplentes don José Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz Romaña; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del Juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Anselmo José Alonso Clemente, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2017

En virtud de providencia dictada en el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 201 de orden del año actual, por escándalo y desobediencia, contra Dionisia Núñez García, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus, y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y don Julián Muñoz Romaña; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del Juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Dionisia Núñez García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2118

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 74 de orden del año actual, por lesiones, contra Eulogio Rodríguez Prados, se ha acordado se cite á éste por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal; para la celebración del Juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Eulogio Rodríguez Prados, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2019

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 80 de orden del año actual, por lesiones, contra Hermenegildo Serantes Navarro, se ha acordado se cite á éste por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Luis Jiménez de la Puente y don Eduardo G. de Acilus y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz Romaña, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal; para la celebración del Juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Hermenegildo Serantes Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2020

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Presidente, y Adjuntos D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cervellera, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Angel Carrión Simón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Carrión Simón, á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; devolviéndose la chapa remitida á este Juzgado á su dueño Conrado Serrano García, y póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de penados, la pena impuesta al denunciado Angel Carrión Simón.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Julio López Quiroga.—Serafín Cervellera.

»Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errázquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Angel Carrión Simón, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1909.—V.º B.º—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errázquin. JO—1059

En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1909, el Tribunal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Presidente, y Adjuntos D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cervellera, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Moreno de la otra, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Justo Moreno á la pena de seis días de arresto menor, á que indemnice 6 pesetas á la Compañía General de Tranvías de Madrid ó á quien la represente, y al pago de las costas del presente juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Julio López Quiroga.—Serafín Cervellera.

»Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errázquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Justo Moreno, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1909.—V.º B.º—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errázquin. JO—1060

En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez-Presidente, y Adjuntos D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pastor Alvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Pastor Alvarez, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Julio López Quiroga.—Serafín Cervellera.

»Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errázquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Francisco Pastor Alvarez, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1909.—V.º B.º—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errázquin. JO—1061

En la villa y corte de Madrid á 19 de Enero de 1909 el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez, Presidente, y los Adjuntos D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cervellera, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Josefa Azorero de la Reu y Azulea Bausill Borrell, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Josefa Azorero de la Reu á la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; sobreseyendo respecto de las lesiones que la padece la misma, y absolviéndonos libremente á la denunciada An-

drea Bausili Borrell por haber obrado en legítima defensa. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Díaz Cañabate.—Julio López Quiroga.—Serafín Cervellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errázquin.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de la denunciada Josefa Azorero de la Hou, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1909.—V.º B.º.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errázquin. JO--1162

MORELLA

D. Francisco Ferreres Millán, Juez municipal de la ciudad de Morella.

Por el presente hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del electo D. Ricardo Ortí Martí, se anuncia dicha vacante, para la provisión de este cargo.

Los aspirantes al mismo deberán presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiéndose advertir á los aspirantes que la dotación del cargo consiste en derechos de Arancel.

Dado en Morella á 27 de Enero de 1909. Francisco Ferreres.—El Secretario, Ricardo Ortí. JO--946

VIVERO

D. Manuel Froilán López Vilar, Juez municipal de Vivero.

Hago saber: Que en este Juzgado y Tribunal municipal se halla vacante el cargo de Secretario, el cual ha de proveerse conforme á lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado y en el término de quince días, acompañadas de los documentos que se detallan en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Vivero, 29 de Enero de 1909.—Manuel F. López Vilar.—De su mandato, Jesús Soto Carreño. JO--1091

Jurisdicción de Guerra.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Orms Hernández, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Tenerife, número 64, y Juez instructor del expediente inscrito contra el soldado del mismo Cuerpo, Manuel Marrero Rodríguez, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Segundo y de María, natural del pueblo de Jazira, provincia de Jaén, de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se figuran para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el Cuartel de San Carlos de esta capital, á responder de los cargos que, como resultado de este expediente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

A su voz, nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares,

á la busca y captura del mencionado individuo, conyuvando á la Administración de Justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 20 de Febrero de 1909.—Luis Orms. JG--395

SANTANDER

D. Enrique Alonso Latorre, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Santander y del expediente que se instruye por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la 6.ª Región, para la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Bernardino Caparrós Sotér, cabo de mar de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Por el presente cito y emplazo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publicó este edicto, comparezcan en este Juzgado, establecido en el Cuartel de María Cristina, cuantas personas deseen presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud que haya del acto de abnegación realizado por el referido cabo, en la villa de Castro Urdiales á las cinco de la tarde del día 20 de Octubre del año anterior, quien despreciando todo peligro, se arrojó al mar, vestido de uniforme, salvando de una muerte segura al niño de seis años de edad, Pelayo Portilla Monasterio, que se cayó al agua fuera de la dársena y hubiera perecido ahogado por no saber nadar.

Santander, 2 de Marzo de 1909.—Enrique Alonso. JG--399.

RONDA

D. José Sánchez Fernández, primer Teniente del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, y Juez instructor del expediente que se sigue por haber faltado á concentración el recluta destinado á dicho Cuerpo, Francisco Benítez Tizón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Benítez Tizón, natural de San Roque, vecindado en La Línea, hijo de José y de Dolores, de oficio carpintero, estatura 1.600 metros y del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, se presente á este Juzgado, sito en el Cuartel de Banderas del Batallón, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y, en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Ronda á 26 de Febrero de 1909. José Sánchez. JG--394

TARIFA

D. Enrique Rodríguez Palacios, primer Teniente del Batallón de Cazadores Segorbe número 12, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado cuerpo, Antonio Olivares Rodríguez, por falta de incorporación.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, Antonio Olivares Rodríguez, hijo de Miguel y de Juana, natural de Gualdo, provincia de Cádiz, vecindado en La Línea, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, Capitán General de la segun-

da Región, que nació en 4 de Octubre de 1885, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 610, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, color trigueño; señas particulares, ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publicó esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo de los Guzmanos de esta localidad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, conyuvando á la administración de la justicia.

Dado en Tarifa, á 22 de Febrero de 1909.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Rodríguez. JG--400.

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina cito, llamo y emplazo á Miguel Pitaña Herrera, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Estepona y vecino del mismo punto, de estado casado y profesión, del Comercio, como asimismo á los que acompañaban á este individuo en la embarcación *Joven Concepción*, folio 280 de la Matricula de Estepona; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras, 27 de Febrero de 1909.—Visto Bueno, Emilio Alcal.—El Secretario, Antonio Serantes. JM--382

BILBAO

D. Antonio de Ozauiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa de insolvencia, contra el procesado José Máximo Boz, de padre desconocido y de Isabel, de cuarenta y tres años de edad, soltero, marinero, de estatura regular y natural de Coua.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho procesado, para llegar á conocimiento de si es solvente ó insolvente en la cantidad de 35 pesetas.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido marino, á fin de que en término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que, en cuanto tengan conocimiento del paradero del mismo, procedan á su detención, ordenando sea conducido y puesto á mi disposición.

Dado en Bilbao á 24 de Febrero de 1909.—Antonio de Ozauiz.—Por su mandato, Braulio Estoban. JM--393